



Servicio Nacional de Aduanas  
Dirección Nacional

RESOLUCION EXENTA N°

2267

VALPARAÍSO, 07 MAR 2013

**VISTOS:**

La Resolución N° 2983/2012, del Director Nacional de Aduanas, que establece el marco regulatorio de las carpetas de despacho electrónicas, estableciendo normas generales; respecto de la acreditación y cancelación de los prestadores del servicio; los procedimientos aplicables a la generación y almacenamiento de carpetas de despacho y documentos electrónicos; repositorio o almacenamiento de datos; seguridad de datos almacenados y requerimientos de la carpeta durante el procedimiento de fiscalización de aduanas, y la resolución N° 10.426 de 14.12.2012 que le introdujo modificaciones.

Lo dispuesto en el numeral VIII de la citada resolución, según el cual forman parte de la misma, sus documentos anexos denominados "Especificaciones del Modelo Operacional y tecnológico de Carpeta de Despacho Electrónico" y "Pautas de Acreditación de Proveedores Tecnológicos para Carpeta de Despacho Electrónico".

La presentación de 13.12.2012, efectuada por la empresa HQB S.A., RUT N° 99.581.680-6, mediante la cual solicita se le autorice para operar como prestador de servicios de carpeta de despacho electrónica.

El Oficio Ordinario N° 483 de 09.01.2013, de Subdirector Jurídico, de la Dirección Nacional de Aduanas, mediante el cual informa que el solicitante cumple con los requisitos legales exigidos para proveer el servicio de carpeta de despacho electrónica.

El Oficio Ordinario N° 2169 de 11.02.2013, del Jefe (S) del Departamento de Fiscalización Operativa, de la Subdirección de Fiscalización, y el Informe Técnico sobre la Prueba de la Aplicación Informática de Solicitud de Carpeta de Despacho Electrónica y Casos de Uso.

El Oficio Ordinario N° 2203 de 11.02.2013 del Subdirector de Informática, que remite y el Informe Técnico de Acreditación Carpeta Despacho Electrónico de la empresa HQB S.A.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Resolución N° 2983/2012, establece las exigencias necesarias que debe reunir el proveedor del servicio de carpeta de despacho electrónica, así como el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en el documento denominado "Especificaciones del Modelo Operacional y Tecnológico de Carpeta de Despacho Electrónica".

Que, se ha dado cumplimiento al proceso de acreditación de proveedor del servicio de carpeta de despacho electrónica, de conformidad con lo dispuesto las "Pautas de Acreditación de Proveedores Tecnológicos para Carpeta de Despacho Electrónica".

Que, mediante Oficio N° 483, de 09.01.2012 el Subdirector Jurídico, ha informado que la empresa HQB S.A. cumple con los requisitos jurídicos necesarios para su acreditación de conformidad con las resoluciones citadas.



Que, mediante Oficio Ordinario N° 2169, de 11.02.2013, el Jefe del Departamento de Fiscalización Operativa de la Subdirección de Fiscalización remite el "Informe Técnico sobre la Prueba de la Aplicación Informática de Solicitud de Carpeta de Despacho Electrónica y Casos de Uso", aprobando el cumplimiento de los requerimientos de la aplicación informática de solicitud de carpetas electrónicas desarrollado por la empresa HQB S.A. y casos de uso, descritos en el documento "Especificaciones del Modelo Operacional y Tecnológico de Carpeta de Despacho Electrónica" y el prototipo del sistema.

Que, mediante Oficio Ordinario N° 2203, de 11.02.2013 el Subdirector de Informática remite "Informe Técnico de Acreditación Carpeta Despacho Electrónica de la empresa HQB S.A.", calificando al solicitante a "A-", señalando que no hay observaciones de infraestructura que resolver en forma inmediata. No obstante agrega que, aunque las condiciones de cumplimiento son suficientes, se recomienda establecer un conjunto de acciones tendientes a mejorar las condiciones de seguridad de la información y la continuidad del negocio en un plazo mayor, los cuales deberán ejecutarse en el mes de octubre de 2013. Que la visita de análisis técnico y verificación se realizó el 30 de enero de 2013.

Que, consta en declaración jurada del representante legal del solicitante, autorización al Servicio Nacional de Aduanas, para que en cualquier momento, pueda efectuar fiscalizaciones, pudiendo solicitar información documental o efectuar visitas a las instalaciones; asimismo, se designa a la Sra. Pamela Alvarado B., en calidad de contacto con el Servicio Nacional de Aduanas, dando cumplimiento a las exigencias previstas en las letras d) y e) del numeral 2.5 de las "Pautas de Acreditación de Proveedores Tecnológicos para Carpeta de Despacho Electrónica".

Que, atendido lo antes expuesto, se concluye que la empresa solicitante HQB S.A., ha dado cumplimiento a los requisitos legales, administrativos y técnicos establecidos en la Resolución N° 2983/2012, pudiendo prestar servicios de carpeta de despacho electrónica y;

#### **TENIENDO PRESENTE:**

Lo dispuesto en el artículo 4, numerales 7 y 8 del Decreto con Fuerza de la Ley N° 329 de 1979, del Ministerio de Hacienda, Ley Orgánica del Servicio Nacional de Aduanas; en la Resolución N° 2983, de 2012, en particular lo dispuesto en la letra e) del numeral 2.2. de las "Pautas de Acreditación de Proveedores Tecnológicos para Carpeta de Despacho Electrónico" y la Resolución N° 1.600/08, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón, dicto la siguiente:

#### **RESOLUCIÓN**

1. Autorízase a la empresa HQB S.A. para prestar servicios de carpeta de despacho electrónica, de conformidad con la resolución N° 2983/2012, debiendo mantener un registro de los mismos a disposición del Servicio Nacional de Aduanas.
2. Los compromisos de implementación a largo plazo y sus fechas de cumplimiento a que se refiere el Informe Técnico de Acreditación Carpeta Despacho Electrónica



de la empresa HQB S.A." de 11 de febrero de 2013, forman parte de la presente resolución.

3. La presente autorización se otorga indefinidamente, sin perjuicio que cada tres años la empresa autorizada deberá validar la acreditación ante el Servicio Nacional de Aduanas.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**



**RODOLFO ÁLVAREZ RAPAPORT  
DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS**



SSD: 13846

